



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 02/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE MARZO DE 2.021.

En Grazales (Cádiz) a cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

Siendo las catorce horas y cincuenta y seis minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión ordinaria de la Junta Gobierno Local, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

ALCALDE - PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
SECRETARIO-INTERVENTOR ,

D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
D^a. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

TTE. ALCALDE,

D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)

Para el asesoramiento de los temas urbanísticos, asiste a la Sesión:

ARQUITECTA,

D^a. MARÍA TERESA NAVAS MORENO

Comprobado el quórum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la sesión, y considerando el Decreto nº 226/2019, de fecha 01/07/2019, de competencias y delegación de atribuciones de la Alcaldía se procede al estudio de los puntos comprendidos en el orden del día:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 01/2021 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2021.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de Febrero de dos mil veintiuno.

No realizándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad de sus miembros presentes, el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de Febrero de 2021.

PUNTO 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES.

2º.1.- ACTUACIONES EN SUELO URBANO.

2º.1.1.A.- Tomas de conocimiento de Declaraciones Responsables.

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano supervisadas por la Oficina Técnica del Ayuntamiento en cuanto a la naturaleza de las actuaciones que los declarantes manifiestan que van a llevar a cabo y no resultando estar sujetas a solicitud de Licencia de obras al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (sin perjuicio de las comprobaciones e inspecciones que, en su caso, se realicen), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano, al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se recogen en el presente acuerdo y que tendrán una vigencia de tres meses, contados a partir de su entrada en el Registro.

SEGUNDO.- Los servicios técnicos municipales o, en su caso, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz realizarán las visitas de comprobación que resulten pertinentes y/o efectuar requerimientos de documentación complementaria que consideren para constatar que las obras en curso de ejecución se están ajustando o, en caso de estar finalizadas, se han ajustado a lo mencionado en la respectiva declaración presentada así como para poder efectuar el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en base a los documentos pertinentes que acrediten el coste real y efectivo de las obras.

TERCERO.- Dar traslado a la Policía Local de la relación de Declaraciones responsables presentadas al objeto de que, en el marco de sus funciones de policía, seguridad y vigilancia del orden público y espacios públicos, pongan en conocimiento, por escrito, ante la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento cualquier anomalía que pudieran detectar de posible/s discrepancia/s en cuanto a las obras comunicadas a realizar y que se estuvieran realizando, a efectos de la correspondiente visita de inspección técnica.

DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS:

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000009.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **INSTALACIÓN DE SOLERÍA ENCIMA DE LA EXISTENTE**, en **C/Sevilla n.º 8**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 120,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 4,50 euros abonado el 01.02.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000010.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE BAÑO EN UNA PEQUEÑA HABITACIÓN INTERIOR**, en **C/ Puentezuela n.º 11**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.521,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 57,04 euros abonado el 01.02.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000011.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **INSTALACIÓN DE SOLERÍA ENCIMA DE LA EXISTENTE**, en **C/ San José n.º 27**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.735,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 65,06 euros abonado el 01.02.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000012.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] (Promotor: ENDESA X SERVICIOS, con NIF n.º: B01788041; Empresa Contratista: Ingemont Tecnologías S.A., con NIF n.º: A91614263), para **INSTALACION DE PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS 2 QUICK 44 KW 4 PLAZAS**, en **Plaza Asomaderos s/n**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 8.106,03 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 303,98 euros pendientes de abonar).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000013.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Benamahoma, para **IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEA EN VIVIENDA**, en **C/ San Antonio n.º 61**, de **Benamahoma**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.410,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 52,87 euros abonado el 15.02.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000014.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **REPARACIÓN DE TERRAZA CONSISTENTE EN QUITAR SOLERÍA, TELA ASFÁLTICA, PINTURA DE CAUCHO E INSTALACIÓN DE NUEVA SOLERÍA**, en **C/ San Daniel n.º 9**, de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 311,51 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 11,68 euros abonado el 16.02.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000016.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Benamahoma, para **REPARACIÓN DE PATIO EXTERIOR PARA SOLVENTAR PROBLEMAS DE HUMEDADES**, en **C/ Real n.º 3- P-6**, de **Benamahoma**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución

material estimado por el promotor de 2.013,60 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 75,50 euros abonado el 25.02.2021).

2º.1.1.B.- Declaraciones Responsables informadas desfavorablemente por no ajustarse a la normativa urbanística.

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas, con informe desfavorable por no ajustarse a la normativa urbanística y considerando que el Artículo 6.4 (Modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, por el que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, incorpora el nuevo art. 169.bis a la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, estableciendo en su apartado 6 que "Conforme a la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia", la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda,:

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000008 (DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por ██████████ ██████████, de Grazalema para CONSTRUCCIÓN DE TERRAZA EN EL TEJADO DE (3 M² X 4 M²), UN PEQUEÑO DESVÁN E INSTALACIÓN DE ESCALERA METÁLICA, en C/Prado n.º 11, de Grazalema).-**

COMUNICAR a a ██████████ que la actuación declarada responsablemente es **disconforme con la normativa urbanística** y, por consiguiente, **NO AUTORIZAR la ejecución de la obra y ordenar, en caso de que estuviera ejecutándose la actuación, la paralización inmediata de la misma** en virtud al informe técnico desfavorable emitido por la Arquitecta D^a. M.^a Teresa Navas Moreno, en el que se manifiesta: "*Primero. Se pretende la construcción de una terraza sobre el forjado que cubre parte de la planta primera de la vivienda que da a fachada hacia el patio trasero interior, con demolición de la parte correspondiente de la cubierta inclinada existente. Segundo. La vivienda preexistente se sitúa en suelo clasificado por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Grazalema como Urbano Consolidado, Uso Global Residencial y Ordenanza Casco Antiguo, fuera de los límites del Conjunto Histórico Artístico de la ciudad, pero dentro de su ampliación. El artículo 3.4.7. del PGOU sobre las condiciones de las cubiertas, establece en su punto 1: "Las cubiertas serán inclinadas a dos aguas, vertiendo a calles y fondo. Serán de teja árabe o teja cerámica con canal y cobija independientes y tratamiento envejecido." Si bien en su punto 3, se establece lo que sigue: "No obstante, se permitirán azoteas transitables sobre el forjado que cubre la planta baja, siempre que no sean visibles desde los diarios (interiores o exteriores al núcleo) o espacios públicos (incluyendo miradores) ni ocupen las dos primeras crujías de la edificación." Conclusiones. Consecuentemente a lo expuesto anteriormente, se considera que no es autorizable la actuación urbanística al ser disconforme al Planeamiento Urbanístico".*

Dar traslado a la Policía Local del presente acuerdo para su notificación al interesado y debiéndose informar por la Policía Local en caso de que se detecte que la obra estuviera ejecutándose para inicio de procedimiento de restauración de legalidad urbanística y sancionador.

2º.1.2.- Licencias urbanísticas.

No se presentaron.

2º.2.- ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.

2º.2.1.A.- Tomas de conocimiento de Declaraciones Responsables.

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo no urbanizable, al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo no urbanizable, al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se recogen en el presente acuerdo y que tendrán una vigencia de tres meses, contados a partir de su entrada en el Registro.

SEGUNDO.- Los servicios técnicos municipales o, en su caso, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz realizarán las visitas de comprobación que resulten pertinentes y/o efectuar requerimientos de documentación complementaria que consideren para constatar que las obras en curso de ejecución se están ajustando o, en caso de estar finalizadas, se han ajustado a lo mencionado en la respectiva declaración presentada así como para poder efectuar el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en base a los documentos pertinentes que acrediten el coste real y efectivo de las obras.

TERCERO.- Dar traslado a la Policía Local de la relación de Declaraciones responsables presentadas al objeto de que, en el marco de sus funciones de policía, seguridad y vigilancia del orden público y espacios públicos, pongan en conocimiento, por escrito, ante la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento cualquier anomalía que pudieran detectar de posible/s discrepancia/s en cuanto a las obras comunicadas a realizar y que se estuvieran realizando, a efectos de la correspondiente visita de inspección técnica.

DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS:

- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000005.-** En relación con la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalesma, para **ARREGLO DE GOTERAS Y LIMPIEZA DEL TEJADO**, con emplazamiento en **Polígono 7, Parcela 50**, del término municipal de **Grazalesma**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.742,40 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 65,34 euros abonado el 06.10.2020) de la que se tomó conocimiento en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11.12.2020 efectuándose advertencia al declarante de no poder iniciar la obra hasta que se aportara Informe sectorial favorable del Parque Natural Sierra de Grazalesma, comunicar al declarante que se ha emitido **informe favorable por la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalesma**, en fecha 02.02.2021, con registro de entrada n.º 2021000328E, de fecha 05.02.2021, **debiéndose cumplir sus condicionantes** y adjuntándose copia del mismo.
- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000019.-** En relación con la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], del término municipal de Grazalesma, para **OBRAS DE DESBROCE Y REPARACIÓN DE MUROS DE PIEDRA EN ZONAS EXTERIORES A LA VIVIENDA**, con emplazamiento en la Ribera de Gaidovar, Polígono 20, parcela 43, del término municipal de **Grazalesma**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 4.110,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 154,16 euros abonado el 09.10.2020) de la que se tomó conocimiento en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27.01.2021 efectuándose advertencia al declarante de no poder iniciar la obra hasta que se aportara Informe sectorial favorable del Parque Natural Sierra de Grazalesma, comunicar al declarante que se ha emitido **informe favorable por la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalesma**, en fecha 27.01.2021, con registro de entrada n.º 2021000281E, de fecha 04.02.2021, **debiéndose cumplir sus condicionantes** y adjuntándose copia del mismo.

2º.1.1.B.- Declaraciones Responsables informadas desfavorablemente por no ajustarse a la normativa medioambiental / urbanística.

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas, con informe desfavorable por no ajustarse a la normativa medioambiental / urbanística y considerando que el Artículo 6.4 (Modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, por el que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, incorpora el nuevo art. 169.bis a la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, estableciendo en su apartado 6 que *“Conforme a la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia”*, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2020/DRM_04/000009.- (DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para RENOVAR PAREDES GALLINERO EXISTENTE, con emplazamiento en Los Terrazgos Polígono 23 Parcela 42, del término municipal de Grazalesma).-**

COMUNICAR a a [REDACTED] que la actuación declarada responsablemente es **disconforme con la normativa medioambiental/urbanística** y, por consiguiente, **NO AUTORIZAR** la ejecución de la

obra y ordenar, en caso de que estuviera ejecutándose la actuación, la paralización inmediata de la misma en virtud del informe desfavorable emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible- Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Cádiz - Parque Natural Sierra de Grazalema que se reproduce a continuación.

Dar traslado a la Policía Local del presente acuerdo para su notificación al interesado y debiéndose informar por la Policía Local en caso de que se detecte que la obra estuviera ejecutándose para inicio de procedimiento de restauración de legalidad urbanística y sancionador.

"Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible- Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Cádiz - Parque Natural Sierra de Grazalema de fecha 25.01.2021, con registro de entrada n.º 2021000275E, de fecha 03.02.2021.

Realizada visita a la parcela objeto de actuación, se ha podido comprobar que el gallinero objeto de actuación, e informado por esta Delegación Territorial en el seno de la licencia de obras indicada en el punto 1 anteriormente relacionado, presenta una superficie construida claramente superior a los 6 m² (ascendiendo aproximadamente a los 30 m²), y por tanto, no amparado por la licencia de obras otorgada en febrero de 2005, ni por el informe emitido por esta Delegación previo a la concesión de la citada licencia de obras.

De acuerdo a la zonificación y cartografía incluida en el Decreto 90/2006, de 18 de abril (BOJA n.º 114 de 15 de junio de 2006), que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema y el Decreto 72/2015, de 10 de febrero (BOJA n.º 49 de 12 de marzo de 2015) por el que se modifican los citados Planes y la Descripción Literaria de los límites del Parque, la actuación a realizar se localiza en Zonas de Regulación Especial. Áreas de Interés Ganadero Forestal Zonas B2.

El apartado 4.2.11.6 c del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema (PRUG), establece que para la construcción de casetas de aperos o para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, se requiere una superficie mínima de explotación de 3 has en explotaciones forestales, una superficie máxima de la edificación de 15 m², y una separación mínima a linderos de 5m, y en aquellos casos cuya superficie de explotación sea inferior a la indicada, como es el caso que nos ocupa, no podrán superara los 7 m² y una altura inferior a 1,9.

Respecto a lo anterior, teniendo en cuenta que la superficie de la parcela de 0,96 has en terrenos zonificados como B2 (zonas de pastizal según datos identificados SIGPAC), sólo cabría una superficie construida de 7 m² y altura inferior a 1,9 m. Asimismo, el gallinero objeto de reparación, excede en cuanto a superficie construida, respecto de lo informado por esta Delegación en el seno de la licencia de obras concedida por el Ayuntamiento de Grazalema con fecha 22 de febrero de 2005. Todo lo anterior, sin perjuicio a las construcciones ya existentes en la parcela, que en todo caso, excederían sobradamente de la edificabilidad máxima que permite la normativa de este espacio natural para este tipo de parcela (7m²).

En consecuencia, teniendo en cuenta que el gallinero sobre el que se pretende actuar, no se encuentra amparado por el informe emitido en el seno de la tramitación de la licencia de obras de 26 de marzo de 2004, y por tanto, ni de la correspondiente licencia otorgada, esta Delegación Territorial informa DESFAVORABLEMENTE cualquier actuación a realizar sobre el mismo, al objeto de evitar autorizaciones que pudieran consolidar situaciones de irregularidad urbanística.

No obstante lo anterior, al objeto de regularizar la situación del precitado gallinero, y teniendo en cuenta que el mismo fue objeto de licencia de obras en 2005, previo informe favorable de esta Delegación, cabría la posibilidad de plantear nueva licencia de obras, reducir la actual superficie construida a 6 m² y altura máxima 1,9 m, debiendo para ello aportar en dicha licencia, memoria descriptiva de la actuación a realizar, así como planos acotados, tanto del estado actual, como del estado reformado".

2º.2.2.- Licencias urbanísticas en suelo no urbanizable.

No se presentaron.

2º.3.- Solicitudes de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con elementos varios y finalidad lucrativa.

No se presentaron.

2º.4.- Licencias de Ocupación / Utilización.

No se presentaron.

2º.5.- Prórrogas de Licencias de Obras

No se presentaron.

2º.6.- Licencias de parcelación o segregación de parcelas

No se presentaron.

2º.7.- Solicitudes de revisión de liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.8.- Liquidaciones Definitivas y/o complementarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.9.- Solicitudes de devolución de fianzas.

No se presentaron.

2º.10.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Obras y/o Renuncia a Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.11.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Parcelación o segregación de parcelas y/o Renuncia a Licencia de Parcelación o segregación de parcelas.

No se presentaron.

2º.12.- Declaración de Caducidad de Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.13.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Obras y/o Parcelaciones.

No se presentaron.

2º.14.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública con elementos varios y finalidad lucrativa (carteles).

No se presentaron.

2º.15.- Solicitud de ampliación de plazos para inicio de obras inherente a licencias concedidas.

No se presentaron.

PUNTO 3º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE "PLANTA DE COMPOSTAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS" CON EMPLAZAMIENTO EN EL ENTORNO DE LA EDAR DE GRAZALEMA, POLÍGONO 22, PARCELA 6, "MEDIODÍA" Y CONCESIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS, A INSTANCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14.07.2020 de admisión a trámite y apertura del expediente de calificación ambiental referente a la solicitud de trámite de calificación ambiental (Expte. Nº 2020/LOE_01/000006) y documentación complementaria aportada para la actividad de "PLANTA DE COMPOSTAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", con emplazamiento en el entorno de la EDAR de Grazalema, Polígono 22, Parcela 6, "Mediodía", sita en el término municipal de Grazalema, presentada por por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Considerando que, tal y como consta en el expediente, se han cumplido los trámites reglamentarios de información pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal y de notificación a los vecinos colindantes, habiéndose presentado ALEGACIONES por D. Rodrigo Vázquez Orellana en su nombre y en el de sus hermanos D. José Ignacio, D^a. María de Los Ángeles y D^a Virtudes con Registro de Entrada n.º: 2020002100E de fecha 06.10.2020.

Visto el Informe Técnico de fecha 04.03.2021 emitido al respecto por la Arquitecta D^a. María Teresa Navas Moreno mediante el cual se informa favorablemente a la Resolución del correspondiente expediente de Calificación Ambiental y la concesión de la licencia municipal de obras, en los siguientes términos:

"María Teresa Navas Moreno, arquitecta colegiada 474 del COA de Córdoba, vistos los documentos obrantes en el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema sobre el expediente de referencia, tiene a bien informar:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 21/04/2020 tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema con número 2020000783E el documento "Proyecto Básico para la construcción de la planta de compostaje de RSU mediante el Sistema de Compostaje Dinámico Automático en Grazalema (Cádiz)" redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Julio Delgado Durán, así como Solicitud de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para la tramitación de la preceptiva Licencia de Obras y Calificación Ambiental por parte de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Consta en el expediente documentación justificativa de cumplimiento de trámite de Calificación Ambiental de la actuación pretendida, con alegación efectuada por por D. Rodrigo Vázquez Orellana, D. José Ignacio Vázquez Orellana y Da. Virtudes Vázquez Orellana, con entrada 2020002100E de fecha 6 de octubre de 2020.

TERCERO. Consta en el expediente los siguientes pronunciamientos de administraciones afectadas: 1. Informe Favorable del Parque Natural Sierra de Grazalema de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de fecha 15 de junio de 2020. 2. Informe Favorable Condicionado del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de fecha 9 de julio de 2020.

CUARTO. Por la arquitecta que suscribe, en fecha 23 de noviembre de 2020 se emite informe que antecede al presente, requiriéndose autorización y/o pronunciamiento de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, sobre las siguientes afecciones, necesario con carácter previo a la concesión de licencia urbanística solicitada:

1. Dominio Público Hidráulico Ríos y Arroyos.
2. Dominio Público Hidráulico Vertidos.
3. Emisiones a la atmósfera, conforme lo dispuesto en la Ley 34/2007 de 15 de noviembre y demás de aplicación.
4. Contaminación acústica conforme lo dispuesto en el Decreto 6/2012 de 17 de enero y demás legislación de aplicación.
5. Finalmente, conforme lo dispuesto en el Informe del Departamento de Vías Pecuarias de fecha 9 de julio de 2020, el título que habilite la ocupación temporal del dominio público pecuario para la construcción de la planta de compostaje de RSU mediante el Sistema de Compostaje Dinámico Automático pretendida.

QUINTO. Finalmente, se aportan al expediente los siguientes pronunciamientos de administraciones afectadas:

1. Informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de noviembre de 2020.
2. Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de enero de 2021, sobre autorización de obras en zona de policía de cauce público.

II. ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PRETENDIDA

PRIMERO. Se pretende la Construcción de Planta de Compostaje de RSU mediante el Sistema de Compostaje Dinámico Automático en Grazalema.

Las nuevas instalaciones afectan a una superficie de unos 170 m², dentro de la Polígono 22 Parcela 6 del término municipal con una superficie total de 9.035 m², y su Presupuesto de Ejecución Material se fija en los 333.882,95 euros declarados en el proyecto.

Desde el punto de vista urbanístico, el terreno sobre el que se ubica la actuación pretendida está clasificado por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Grazalema como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural Sierra de Grazalema. Así mismo, dicho suelo está recogido dentro de la Estructura General y Orgánica del Territorio como un Sistema General de Infraestructuras, Estación Depuradora de Aguas Residuales EDAR.

Así, el uso de la actuación pretendida en el Proyecto Básico presentado, está recogido como uso compatible al propio y característico del Suelo No Urbanizable, con la consideración de "servicios vinculados a las obras públicas e infraestructuras definidos en el artículo 5.2.4.", conforme lo dispuesto en el Título V de las citadas Normas Urbanísticas Municipales.

SEGUNDO. Tal como se ha expuesto en apartados anteriores, consta en el expediente pronunciamiento de las siguientes administraciones afectadas:

1. Informe Favorable del Parque Natural Sierra de Grazalema de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de fecha 15 de junio de 2020.

2. Informe Favorable Condicionado del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de fecha 9 de julio de 2020.

3. Informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de noviembre de 2020, sobre las siguientes afectaciones:

a. Dominio Público Hidráulico Ríos y Arroyos.

b. Dominio Público Hidráulico Vertidos.

c. Emisiones a la atmósfera, conforme lo dispuesto en la Ley 34/2007 de 15 de noviembre y demás de aplicación.

d. Contaminación acústica conforme lo dispuesto en el Decreto 6/2012 de 17 de enero y demás legislación de aplicación.

e. Finalmente, conforme lo dispuesto en el Informe del Departamento de Vías Pecuarias de fecha 9 de julio de 2020, el título que habilite la ocupación temporal del dominio público pecuario para la construcción de la planta de compostaje de RSU mediante el Sistema de Compostaje Dinámico Automático pretendida.

4. Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de enero de 2021, sobre autorización de obras en zona de policía de cauce público.

TERCERO. La intervención solicitada se encuadra en el artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estando sujeta a licencia urbanística municipal.

Del mismo modo se encuentra incluida en la categoría 11.9 del Anejo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que se encuentra sujeta a trámite de Calificación Ambiental.

Finalmente, la actuación no se considera incluida en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que no se encuentra sujeta a trámite de Evaluación de Impacto en la Salud.

III. RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

PRIMERO. La admisión a trámite del Expediente de Calificación Ambiental fue aprobada en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Grazalema el día 14 de Julio de 2.020, amparado en Informe Técnico Municipal de fecha 13 de julio anterior.

SEGUNDO. Por el Ayuntamiento de Grazalema se aporta Alegación con entrada 2020002100E de fecha 6 de octubre de 2020, presentada por D. Rodrigo Vázquez Orellana, José Ignacio Vázquez Orellana y Da. Virtudes Vázquez Orellana en la que muestran su disconformidad con el proyecto de la planta de compostaje de residuos

sólidos urbanos en la EDAR de Grazalema, **PROCEDIÉNDOSE A SU CONTESTACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

A. Sobre alegación primera.

Es correcto que conforme al art. 19.6 de la Ley GICA una actuación con calificación ambiental debe incluir una evaluación de impacto ambiental, pero lo que no es cierto es que deba haber un análisis de alternativas.

El análisis de alternativas es parte del estudio de impacto ambiental, documento necesario para la evaluación de impacto ambiental únicamente en los procedimientos sometidos a AAI o AAU según el art. 19.5 de la GICA.

Dado que la disconformidad se basa en la falta de un estudio de alternativas de ubicación y dicho estudio no es necesario, la alegación no está justificada.

B. Sobre la alegación segunda.

El documento presentado refleja el contenido documental exigible en el artículo 9 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, incluyendo los riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas en relación a las posibles emisiones a la atmósfera, así como a ruidos y vibraciones.

La alegación presentada por los afectados, la fundamentan principalmente por las posibles afecciones que la actuación pudiera ocasionar a una vivienda de su propiedad situada a una distancia de 425 metros.

En este sentido debemos indicar que la actuación no se ubica en cualquier punto elegido arbitrariamente, sino que se implanta en terrenos que desde la aprobación definitiva del PGOU de Grazalema, en torno a 15 años atrás, tienen la consideración Sistema General de Infraestructuras Estación Depuradora de Aguas Residuales EDAR, de claro interés colectivo y general.

Y tampoco podemos obviar, en contestación a los posibles impactos sobre usos residenciales y por tanto a la salud de las personas reclamados por los interesados, que la actuación no se incluye en el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que no se encuentra sujeta a trámite de Evaluación de Impacto en la Salud.

Se insiste que el documento tramitado recoge los posibles riesgos de contaminación a la atmósfera que pudiera producir la actuación pretendida, y sus consecuentes medidas correctoras y de protección.

No obstante lo expuesto, lo cierto es que la actividad pretendida es potencialmente contaminadora de la atmósfera, incluida en el grupo B del Anejo IV, por lo que efectivamente, conforme al artículo 13.2 de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, está sujeta a autorización administrativa por parte de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Y en este sentido, por la arquitecta que suscribe, en base al informe que antecede al presente es requerido a la administración autonómica competente pronunciamiento al respecto, constando en el expediente Informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de noviembre de 2020, cuyo contenido que a continuación se transcribe deberá incluirse en la Resolución de Calificación Ambiental, para su cumplimiento en el posterior Proyecto de Ejecución y tramitación de autorizaciones administrativas autonómicas que procedan:

"En lo que respecta a las emisiones no canalizadas, en el estudio ambiental se proponen medidas para evitar la generación de olores, impidiendo el inicio de cualquier proceso anaeróbico. El proyecto de economía circular Sierra de Cádiz en el que está encuadrada la planta de Grazalema, está realizando importantes inversiones destinadas a la producción de un compost de alta calidad, lo cual es sinónimo de ausencia casi total de malos olores durante los procesos de recogida, transporte y tratamiento de la fracción orgánica. El reparto de bolsas compostables y cubos ranurados a toda la población, el traslado inmediato de la fracción orgánica sin almacenamientos intermedios a plantas de tratamiento cercanas y el proceso automatizado, cerrado con sistemas de control automáticos de temperatura, humedad y aireación, garantizan una fermentación aerobia y la ausencia de malos olores.

No obstante lo anterior y dado que los focos de emisiones no canalizadas que genera la actividad se encuadran dentro del grupo B, código 09 10 05 01 Plantas de producción de compost del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, para certificar una adecuada calidad del aire en el entorno de la planta, se realizarán controles de dichas emisiones en al menos tres puntos ubicados en el perímetro de la instalación. Los controles se realizarán con la periodicidad que establece el DECRETO 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, distinguiéndose entre:

Controles externos: se someterán a un control externo, que se realizará por una entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente, mediante la emisión del correspondiente informe de inspección, con una periodicidad de un control cada 24 meses.

Control interno: Estos controles podrán ser realizados por las personas o entidades titulares de la propia instalación o, cuando la misma no disponga de medios, por entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente o por laboratorio acreditado bajo la norma UNEEN ISO/IEC 17025, con la periodicidad de un control cada 12 meses. En el caso de que los controles sean realizados por la persona o entidad titular de la propia instalación, los medios disponibles se regirán por criterios de aseguramiento de la calidad, tomando como referencia la norma UNE-EN ISO/IEC 17025

En los casos en los que las mediciones de vigilancia a realizar por el órgano ambiental competente en materia de medio ambiente o las mediciones de control externo coincidan en el mismo año y con el mismo alcance técnico que los controles internos, no se realizarán estos últimos en los aspectos en que coincidan ambas mediciones.

Atendiendo a la actividad que se desarrolla en la planta, en cada control se analizarán los siguientes parámetros: partículas sólidas y SH2, debiéndose cumplir los valores límites siguientes, conforme a la Disposición Adicional Única del Decreto 239/2011, de 12 de julio: Partículas sólidas 50 mg/Nm³, SH2: 10 mg/Nm³. Estos valores estarán referidos a un 15 por ciento de oxígeno y en condiciones exentas de humedad. No será necesario corregir al 15% de oxígeno si la concentración del mismo en chimenea es superior al 18 por ciento.

Respecto a los focos canalizados, estos se encuadran dentro del grupo B, código 09 10 05 01 Plantas de producción de compost del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por tanto se realizarán los siguientes controles:

Conforme a lo recogido en el DECRETO 239/2011, de 12 de julio:

Controles externos de emisiones de las actividades catalogadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera: se someterán a un control externo, que se realizará por una entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente, mediante la emisión del correspondiente informe de inspección, con una periodicidad de un control cada 24 meses.

Control interno de emisiones de las actividades catalogadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera: realizarán controles internos de las emisiones de sus focos. Estos controles podrán ser realizados por las personas o entidades titulares de la propia instalación o, cuando la misma no disponga de medios, por entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, con la periodicidad de un control cada 12 meses. En el caso de que los controles sean realizados por la persona o entidad titular de la propia instalación, los medios disponibles se regirán por criterios de aseguramiento de la calidad, tomando como referencia la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

En los casos en los que las mediciones de vigilancia a realizar por el órgano ambiental competente en materia de medio ambiente o las mediciones de control externo coincidan en el mismo año y con el mismo alcance técnico que los controles internos, no se realizarán estos últimos en los aspectos en que coincidan ambas mediciones.

Atendiendo a la actividad que se desarrolla en la planta, en cada control se analizarán los siguientes parámetros: partículas sólidas y SH2, debiéndose cumplir los valores límites siguientes, conforme a la Disposición Adicional Única del Decreto 239/2011, de 12 de julio: Partículas sólidas 50 mg/Nm³, SH2: 10 mg/Nm³. Estos valores estarán referidos a un 15 por ciento de oxígeno y en condiciones exentas de humedad. No será necesario corregir al 15% de oxígeno si la concentración del mismo en chimenea es superior al 18 por ciento.

El foco de emisiones canalizadas asociado a la máquina se acondicionará ajustándose a los requisitos exigidos en el Anexo V del citado decreto 239/2011.

A efectos del control de la calidad atmosférica, y para el cumplimiento del Art. 54.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la instalación deberá inscribirse en el registro previsto en el art. 18 de la misma, así como cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 55 que en su caso determine la autoridad competente."

Por otro lado, en lo referente a la segunda parte de la alegación presentada, igualmente se insiste que el documento tramitado recoge claramente los posibles riesgos sobre ruidos y vibraciones que pudiera producir la actuación pretendida, y sus consecuentes medidas correctoras y de protección.

Aún así se tiene en consideración la alegación presentada, y en el referido informe solicitado y emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en fecha 30 de noviembre de 2020, se expone y justifica que:

1. La fase de ejecución de la planta de compostaje se puede considerar el impacto como compatible, ya que será puntual en el tiempo, ya que se ha estimado más o menos unos 7 días de movimiento tierras. En esta fase es donde más tránsito de maquinaria va a producir ruido.

2. Los niveles procedentes de la actividad, están dentro de los límites establecidos por el Decreto 6/2012 en periodo diurno/vespertino y nocturno, y por tanto, son favorables.

Por lo que consecuentemente, en lo referente a ruidos y vibraciones, no puede establecerse en la Resolución de Calificación Ambiental más condicionado que el fijado en el documento presentado.

3. Sobre la alegación tercera.

La planta de compostaje es una actividad completamente independiente de la EDAR, lo que se evalúa en el presente expediente es el impacto de la planta de compostaje.

Recordamos que el informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de noviembre de 2020, no establecía condicionado ambiental alguno a la planta de compostaje en cuanto a ruidos y vibraciones, por lo que entendemos que no debe influir al propio de la EDAR.

En referente a las emisiones a la atmósfera, el citado informe sí establece una serie de factores y parámetros que han sido considerados como condicionado ambiental de la planta de compostaje.

No obstante lo expuesto, caso de proceder y a los efectos de tener en cuenta la acción conjunta de la EDAR, se deberá incluir el siguiente condicionado en la Resolución de Calificación Ambiental: A fin de garantizar los mínimos efectos de la EDAR y de la Planta de Compostaje en el entorno de un espacio natural protegido como es el Parque Natural Sierra de Grazalema, el Proyecto de Ejecución deberá valorar las emisiones, ruidos y vibraciones de forma conjunta, debiendo proceder y tomar las medidas oportunas en consecuencia, el cual deberá contar con autorización expresa de la administración autonómica competente.

4. Sobre la alegación cuarta.

El proyecto presentado dedica el apartado 2.5 de su memoria al impacto de la planta de comportare sobre el medio, exponiendo de forma literal "En el diseño se adoptarán las medidas correctoras habituales de este tipo de plantas de tratamiento. on carácter especial se adoptarán las medidas de prevención de la naturaleza y de corrección de la posible incidencia de las obras, así como se garantizará la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y su entorno inmediato"

Del mismo modo, consta Informe Favorable del Parque Natural Sierra de Grazalema de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de fecha 15 de junio de 2020, administración ambiental específica del entorno natural donde se pretende la actuación, el cual expone de forma literal "se informa favorablemente el proyecto presentado, al entender que supone la ejecución de una infraestructura vinculada al interés público, sin que ello suponga menoscabo o deterioro del entorno donde se ubica teniendo en que ta las infraestructuras ya existentes en la zona".

Consecuentemente lo expuesto, en desarrollo del articulado del proyecto básico presentado se deberá incluir el siguiente condicionado en la Resolución de Calificación Ambiental: A fin de garantizar la integración paisajística de la Planta de Compostaje en el entorno de un espacio natural protegido como es el Parque Natural Sierra de Grazalema, el Proyecto de Ejecución deberá incorporar y materializar todas las soluciones y medidas de prevención de la naturaleza y de corrección de la posible incidencia de las obras garantizando la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y su entorno inmediato, establecido soluciones adicionales orientadas a conseguir su mínimo impacto visual, el cual deberá contar con informe favorable de la administración autonómica competente.

5. Sobre la alegación quinta.

Debemos entender que el proyecto aportado suscrito por facultativo competente y presentado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, ha sido redactado conforme los criterios técnicos y especificaciones fijadas para este tipo de instalaciones, e igualmente supervisado a esos efectos.

Del mismo modo, en lo referente a las posibles ocupaciones de caminos como consecuencia de las maniobras de camiones, éste factor ha sido tenido en cuenta por las administraciones sectoriales afectadas, y en este sentido se recuerda que consta en el expediente Informe Favorable Condicionado del Departamento de Vías

Pecuarías de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de fecha 9 de julio de 2020, el cual expone que "con objeto de salvaguardar los bienes del dominio público pecuario, se deberá dejar la zona de afección al dominio público pecuario, respecto a las vía pecuaria 11019001.- CAÑADA REAL DE RONDA, totalmente libre y expedita de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado."

No obstante lo expuesto, si se considera oportuno incluir el siguiente condicionado en la Resolución de Calificación Ambiental: En el supuesto de ser necesarias ocupaciones de dominio público como consecuencia de maniobras de maquinaria, se deberá solicitar autorización a la administración titular del mismo sea cual fuere su naturaleza. En el caso específico de dominio público vía pecuaria, se dará cumplimiento al informe del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de fecha 9 de julio de 2020, y de forma específica a "con objeto de salvaguardar los bienes del dominio público pecuario, se deberá dejar la zona de afección al dominio público pecuario, respecto a las vía pecuaria 11019001.- CAÑADA REAL DE RONDA, totalmente libre y expedita de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado".

6. Sobre la alegación sexta.

La viabilidad de la actuación en el sentido expuesto en la alegación presentada no tiene cabida en el expediente de Calificación Ambiental y Licencia de Obras que ahora se trata, no siendo competencia de la arquitecta que suscribe pronunciamiento al respecto, debiéndose tramitar en expediente independiente, apuntándose simplemente que la actuación proviene de un documento superior como es el Plan Estratégico para la Implantación de un Proyecto de Economía circular en el Ámbito de la gestión de los residuos que se generan en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

TERCERO. *Por todo lo expuesto anteriormente, una vez contestadas las alegaciones presentadas, se informa favorablemente el trámite de Calificación Ambiental para la Planta de Compostaje de RSU mediante el Sistema de Compostaje Dinámico Automático en Grazalema, proponiéndose el siguiente*

CONDICIONADO AMBIENTAL

Primero. *Se cumplirán cada una de las especificaciones incluidas en el "Proyecto Básico para la construcción de la planta de compostaje de RSU mediante el Sistema de Compostaje Dinámico Automático en Grazalema (Cádiz)" redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Julio Delgado Durán, presentado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, con estricto cumplimiento de los siguientes informes de administraciones sectoriales afectadas:*

1. Informe Favorable del Parque Natural Sierra de Grazalema de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de fecha 15 de junio de 2020.

2. Informe Favorable Condicionado del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de fecha 9 de julio de 2020.

3. Informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de noviembre de 2020, sobre las siguientes afecciones:

4. Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de enero de 2021, sobre autorización de obras en zona de policía de cauce público.

Segundo. *En el posterior Proyecto de Ejecución a presentar, se dará cumplimiento a las siguientes condiciones sobre emisiones a la atmósfera fijadas en el informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de noviembre de 2020, el cual estará sujeto a las autorizaciones administrativas autonómicas que procedan (a presentar por el internado junto con el citado proyecto antes del inicio de las obras):*

"En lo que respecta a las emisiones no canalizadas, en el estudio ambiental se proponen medidas para evitar la generación de olores, impidiendo el inicio de cualquier proceso anaeróbico. El proyecto de economía circular Sierra de Cádiz en el que está encuadrada la planta de Grazalema, está realizando importantes inversiones destinadas a la producción de un compost de alta calidad, lo cual es sinónimo de ausencia casi total de malos olores durante los procesos de recogida, transporte y tratamiento de la fracción orgánica. El reparto de bolsas compostables y cubos ranurados a toda la población, el traslado inmediato de la fracción orgánica sin

almacenamientos intermedios a plantas de tratamiento cercanas y el proceso automatizado, cerrado con sistemas de control automáticos de temperatura, humedad y aireación, garantizan una fermentación aerobia y la ausencia de malos olores.

No obstante lo anterior y dado que los focos de emisiones no canalizadas que genera la actividad se encuadran dentro del grupo B, código 09 10 05 01 Plantas de producción de compost del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, para certificar una adecuada calidad del aire en el entorno de la planta, se realizarán controles de dichas emisiones en al menos tres puntos ubicados en el perímetro de la instalación. Los controles se realizarán con la periodicidad que establece el DECRETO 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, distinguiéndose entre:

Controles externos: se someterán a un control externo, que se realizará por una entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente, mediante la emisión del correspondiente informe de inspección, con una periodicidad de un control cada 24 meses.

Control interno: Estos controles podrán ser realizados por las personas o entidades titulares de la propia instalación o, cuando la misma no disponga de medios, por entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente o por laboratorio acreditado bajo la norma UNEEN ISO/IEC 17025, con la periodicidad de un control cada 12 meses. En el caso de que los controles sean realizados por la persona o entidad titular de la propia instalación, los medios disponibles se regirán por criterios de aseguramiento de la calidad, tomando como referencia la norma UNE-EN ISO/IEC 17025

En los casos en los que las mediciones de vigilancia a realizar por el órgano ambiental competente en materia de medio ambiente o las mediciones de control externo coincidan en el mismo año y con el mismo alcance técnico que los controles internos, no se realizarán estos últimos en los aspectos en que coincidan ambas mediciones.

Atendiendo a la actividad que se desarrolla en la planta, en cada control se analizarán los siguientes parámetros: partículas sólidas y SH2, debiéndose cumplir los valores límites siguientes, conforme a la Disposición Adicional Única del Decreto 239/2011, de 12 de julio: Partículas sólidas 50 mg/Nm³, SH2: 10 mg/Nm³. Estos valores estarán referidos a un 15 por ciento de oxígeno y en condiciones exentas de humedad. No será necesario corregir al 15% de oxígeno si la concentración del mismo en chimenea es superior al 18 por ciento.

Respecto a los focos canalizados, estos se encuadran dentro del grupo B, código 09 10 05 01 Plantas de producción de compost del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por tanto se realizarán los siguientes controles:

Conforme a lo recogido en el DECRETO 239/2011, de 12 de julio:

Controles externos de emisiones de las actividades catalogadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera: se someterán a un control externo, que se realizará por una entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente, mediante la emisión del correspondiente informe de inspección, con una periodicidad de un control cada 24 meses.

Control interno de emisiones de las actividades catalogadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera: realizarán controles internos de las emisiones de sus focos. Estos controles podrán ser realizados por las personas o entidades titulares de la propia instalación o, cuando la misma no disponga de medios, por entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, con la periodicidad de un control cada 12 meses. En el caso de que los controles sean realizados por la persona o entidad titular de la propia instalación, los medios disponibles se regirán por criterios de aseguramiento de la calidad, tomando como referencia la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

En los casos en los que las mediciones de vigilancia a realizar por el órgano ambiental competente en materia de medio ambiente o las mediciones de control externo coincidan en el mismo año y con el mismo alcance técnico que los controles internos, no se realizarán estos últimos en los aspectos en que coincidan ambas mediciones.

Atendiendo a la actividad que se desarrolla en la planta, en cada control se analizarán los siguientes parámetros: partículas sólidas y SH2, debiéndose cumplir los valores límites siguientes, conforme a la Disposición Adicional Única del Decreto 239/2011, de 12 de julio: Partículas sólidas 50 mg/Nm³, SH2: 10 mg/Nm³. Estos valores estarán referidos a un 15 por ciento de oxígeno y en condiciones exentas de humedad. No será necesario corregir al 15% de oxígeno si la concentración del mismo en chimenea es superior al 18 por ciento.

El foco de emisiones canalizadas asociado a la máquina se acondicionará ajustándose a los requisitos exigidos en el Anexo V del citado decreto 239/2011.

A efectos del control de la calidad atmosférica, y para el cumplimiento del Art. 54.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la instalación deberá inscribirse en el registro previsto en el art. 18 de la misma, así como cumplir con las obligaciones contempladas en el Art. 55 que en su caso determine la autoridad competente."

Tercero. *A fin de garantizar los mínimos efectos de la EDAR y de la Planta de Compostaje en el entorno de un espacio natural protegido como es el Parque Natural Sierra de Grazalema, el Proyecto de Ejecución deberá valorar las emisiones, ruidos y vibraciones de forma conjunta, debiendo proceder y tomar las medidas oportunas en consecuencia, el cual deberá contar con autorización expresa de la administración autonómica competente.*

Cuarto. *A fin de garantizar la integración paisajística de la Planta de Compostaje en el entorno de un espacio natural protegido como es el Parque Natural Sierra de Grazalema, el Proyecto de Ejecución deberá incorporar y materializar todas las soluciones y medidas de prevención de la naturaleza y de corrección de la posible incidencia de las obras garantizando la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y su entorno inmediato, establecido soluciones adicionales orientadas a conseguir su mínimo impacto visual, el cual deberá contar con informe favorable de la administración autonómica competente.*

Quinto. *En el supuesto de ser necesarias ocupaciones de dominio público como consecuencia de maniobras de maquinaria, se deberá solicitar autorización a la administración titular del mismo sea cual fuere su naturaleza. En el caso específico de dominio público vía pecuaria, se dará cumplimiento al informe del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de fecha 9 de julio de 2020, y de forma específica a "con objeto de salvaguardar los bienes del dominio público pecuario, se deberá dejar la zona de afección al dominio público pecuario, respecto a las vía pecuaria 11019001.- CAÑADA REAL DE RONDA, totalmente libre y expedita de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado".*

Sexto. *El horario de funcionamiento será el adecuado para no entorpecer la normal actividad propia y característica del suelo no urbanizable.*

Séptimo. *Se deberá garantizar que los niveles acústicos y lumínicos ejercidos durante la ejecución de las obras y posterior desarrollo de la actividad, son acordes a la normativa y legislación de aplicación.*

IV. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS

PRIMERO. *Una vez resuelto el trámite de Calificación Ambiental, y toda vez que la actuación solicitada se considera viable conforme lo dispuesto en el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazalema con existencia de informes favorables de administraciones sectoriales afectadas en el procedimiento, **procede la concesión de la licencia urbanística municipal de obras** descrita en el Proyecto Básico para la Construcción de la Planta de Compostaje de RSU mediante el Sistema de Compostaje Dinámico Automático en Grazalema redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Julio Delgado Durán con un Presupuesto de Ejecución Material de 333.882,95 euros, a solicitud de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, Junta de Andalucía, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazalema Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural Sierra de Grazalema Sistema General de Infraestructuras, Estación Depuradora de Aguas Residuales EDAR.*

SEGUNDO. *Formará parte de la licencia urbanística municipal los siguientes informes, para cumplimiento por parte del interesado:*

- 1. Informe Favorable del Parque Natural Sierra de Grazalema de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de fecha 15 de junio de 2020.*
- 2. Informe Favorable Condicionado del Departamento de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de fecha 9 de julio de 2020.*
- 3. Informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de noviembre de 2020, sobre las siguientes afecciones:*
- 4. Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de enero de 2021, sobre autorización de obras en zona de policía de cauce público.*

TERCERO. El inicio de las obras estará condicionado a la presentación de los siguientes documentos por parte del interesado:

Primero. Proyecto de Ejecución suscrito por facultativo competente, en desarrollo del Proyecto Básico presentado, con inclusión y cumplimiento del condicionado de la Resolución Ambiental.

Segundo. Declaración responsable suscrita por el arquitecto redactor del proyecto de ejecución, sobre concordancia del citado documento con el proyecto básico presentado, así como de la inclusión del cumplimiento del condicionado de la Resolución Ambiental y de cada uno de los informes de administraciones sectoriales afectadas sobrantes en el expediente.

Tercero. Informe al Proyecto de Ejecución, emitido por la administración autonómica competente en materia de emisiones atmosféricas, ruidos, vibraciones e integración paisajística, conforme lo dispuesto en el condicionado de la Resolución Ambiental.

Cuarto. Nombramiento de técnicos facultativos con misiones durante las obras: director principal, director de ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud.

CUARTO. El interesado y constructor deberán:

1. Cumplir las medidas de seguridad y salud en obras de construcción y restantes obligaciones fijadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 1627/97 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: redacción de estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud según proceda, redacción de plan de seguridad en el trabajo, apertura de centro de trabajo, empleo de equipos de protección, maquinarias y materiales debidamente homologados y autorizados, cursos de formación, empleo de EPIS colectivos e individualizados,...

2. Cumplir las obligaciones establecidas en la Legislación en materia de Seguridad Social, Contratación y Agencia Tributaria: pago de impuestos, alta de empresa, altas de trabajadores,...

3. Contar con el debido Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a edificaciones y propiedades colindantes y a elementos propiedad del Ayuntamiento de Grazalema.

4. Emplear elementos para trabajos en altura y en profundidad , homologados, autorizados y señalizados conforme normativa y legislación de aplicación, asegurando las adecuadas condiciones de calidad, seguridad en el trabajo, tanto a personal de la obra como a personas externas...

5. Tramitar los residuos generados mediante gestor autorizado, definidos en el correspondiente Estudio de Gestión a redactar, debiéndose llevar los escombros resultantes de las obras a zona legalmente autorizada para ello. Y en este sentido se les deberá advertir que el depósito de residuos procedentes de obras de construcción en lugares no habilitados y autorizados están sujetos a licencia urbanística municipal y que por contra, el depósito de estos residuos en lugares no habilitados no están autorizados, y suponen la tramitación de expedientes de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y procedimiento sancionador conforme lo regulado en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO. Los plazos de ejecución serán conforme lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía: un año para iniciar y tres años para finalizar.

SEXTO. Se deberá advertir al interesado de los siguientes puntos:

1º.- Las facultades otorgadas se refieren estrictamente a lo solicitado conforme lo dispuesto en la documentación presentada y en este sentido, cualquier otra actuación realizada sujeta a licencia urbanística municipal, declaración responsable o comunicación previa, sin la tramitación legal que corresponda, supondrá conforme lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adopción de las siguientes medidas:

a) Las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

2º El interesado deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos treinta días de antelación, con presentación de la documentación requerida para ello.

3º El uso efectivo de la actuación pretendida requerirá licencia de primera ocupación, debiendo solicitarse junto con la presentación de la documentación legalmente exigible”.

Y visto los informes de Secretaría de fecha 04.03.2020 favorables a la Resolución de calificación Ambiental favorable respondiéndose las alegaciones presentadas en los términos especificados en el informe técnico emitido por la Sra. Arquitecta conforme a los informes sectoriales emitidos por la Junta de Andalucía y a la concesión de la licencia solicitada, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y Ley 3/2014, de 1 de octubre,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Responder las alegaciones presentadas por D. Rodrigo Vázquez Orellana y sus hermanos D. José Ignacio, D^a. María de Los Ángeles y D^a Virtudes en los términos del informe técnico emitido transcrito anteriormente y dándosele traslado de copia de los informes sectoriales emitidos por la propia Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Calificar favorablemente desde el punto de vista de su Calificación Ambiental la actividad de “PLANTA DE COMPOSTAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”, con emplazamiento en el entorno de la EDAR de Grazalema, Polígono 22, Parcela 6, “Mediodía”, sita en el término municipal de Grazalema, solicitada por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, **debiéndose respetar las medidas correctoras especificadas en el Proyecto y cumplir los condicionantes especificados en el informe técnico emitido transcrito anteriormente y en los informes sectoriales emitidos por la propia Junta de Andalucía.**

TERCERO.- Conceder licencia de obras para la Construcción de la Planta de Compostaje de RSU mediante el Sistema de Compostaje Dinámico Automático en Grazalema conforme al Proyecto Básico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Julio Delgado Durán con un Presupuesto de Ejecución Material de 333.882,95 euros, a solicitud de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, Junta de Andalucía, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazalema Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por Legislación Específica Parque Natural Sierra de Grazalema Sistema General de Infraestructuras, Estación Depuradora de Aguas Residuales EDAR, **debiéndose cumplir los condicionantes especificados en el informe técnico emitido transcrito anteriormente y en los informes sectoriales emitidos por la propia Junta de Andalucía.**

CUARTO.- El promotor de la actividad antes del inicio de la actividad deberá presentar:

- CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del técnico director de la actuación de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, es decir, en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de calificación ambiental y se detallen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto (Art. 45 Ley 7/2007 y art. 19 del Decreto 297/1995). Se prohíbe expresamente el inicio de la actividad hasta en tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

- DECLARACIÓN RESPONSABLE manifestándose la fecha de inicio de la actividad y que se conoce la normativa que es de aplicación para el correcto desarrollo y ejercicio de la misma disponiéndose de toda la documentación preceptiva que así lo acredita para su inicio, una vez obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones en su caso necesarias para llevar a cabo la misma, con el compromiso de mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al funcionamiento de dicha actividad, haciéndose responsable en todo caso de cualquier incumplimiento o irregularidad que adoleciera el establecimiento y desarrollo de la actividad. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La declaración responsable preceptiva se presentará conforme al Modelo normalizado, debidamente cumplimentado, aprobado por el Ayuntamiento conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, publicada en el B.O.P. nº: 111 de fecha 14.06.2011.

QUINTO.- Los servicios técnicos del Ayuntamiento, del Servicio de asistencia a municipios de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y de la Junta de Andalucía podrán en cualquier momento realizar las

inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con la actividad de conformidad con lo preceptuado en el art. 21 del Reglamento de Calificación Ambiental.

SEXTO.- Notificar en legal forma a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 4º.- CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA EL AÑO 2020.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº: 498/2020 de fecha 23.12.2020, ratificado por la Junta de Gobierno Local, de aprobación de la Oferta de empleo público para el año 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 247 de fecha 30.12.2020 en la que se incluía la plaza vacante de la Relación valorada de puestos de trabajo denominada "ARQUITECTO/A TÉCNICO/A".

Considerando las Bases específicas confeccionadas en los siguientes términos:

"BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1. El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Grazalema, identificada con el código de plaza 04, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2", escala: Administración Especial, subescala: Técnica Media, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupo indicados.
2. La plaza convocada se encuentra vacante e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Grazalema para el año 2020, aprobada mediante decreto de la Alcaldía de 23 de diciembre de 2020 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 247, de 30 de diciembre de 2020).
3. El procedimiento de selección será el de oposición libre.
4. Descripción del puesto: Realizar tareas propias de la titulación requerida.
5. Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, aprobada junto a las bases, tiene por objeto la citada provisión en propiedad, como funcionaria/o de carrera y mediante el sistema de oposición libre, de una plaza una plaza de Arquitecto/a Técnico/a.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para la admisión al proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el órgano de selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el órgano de selección.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico/a o del título de Grado equivalente verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el órgano de selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

e) No haber sido separado/a o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Local.

2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de esta Corporación. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

3. Quien resulte titular de la plaza quedará sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1. Solicitudes

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la prueba de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza mencionada de Arquitecto/a Técnico/a se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Grazalema. A la solicitud se acompañará:

- Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c).
- Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (base Tercera, apartado 1.d), en caso de requerirlo el/la aspirante.

No se exige el pago de tasa por derechos de examen.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

2. Plazo

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes de admisión, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

3. Presentación

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los siguientes Registros habilitados:

- De manera presencial en dependencias del Ayuntamiento de Grazalema, sitas en Plaza España, 1.
- De manera telemática, a través de la Oficina Virtual en la sede electrónica, accediéndose a la misma en la página web municipal: www.grazalema.es
- En cualquiera de los demás registros habilitados por el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de uno de octubre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Las bases de las pruebas selectivas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web municipal.

5. Discapacidad

Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, que les serán concedidas en la medida de lo posible, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo de suficiencia exigible.

Asimismo, deberá presentarse antes de la fecha de realización del primer ejercicio, informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto. El Ayuntamiento podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la persona aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por el funcionariado integrado en las plazas objeto de las presentes bases. El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en el Plaza España, 1, C.P. núm. 11610 de Grazalema o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La publicación de la resolución de la Alcaldía-Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. El órgano de selección, que será nombrado por decreto de la Alcaldía-Presidencia, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del órgano de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

2. Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El órgano de selección podrá proponer a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. El órgano de selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del/la Presidente/a los supuestos de empate.

4. Todos los miembros del órgano de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en el mismo área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal suplente nombrado para componer el órgano de selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del/la Presidente/a titular o suplente o del/la Secretario/a titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los/las vocales designados/as.

5. Los miembros del órgano deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

El órgano de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

6. La composición del órgano de selección se hará pública en el BOP de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Grazalema, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El órgano de selección que actúe en estas pruebas, a efectos del abono, en su caso, de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría 2ª, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.- Los acuerdos del órgano de selección se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Grazalema.

9. El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Sistema de selección

El procedimiento de selección será el de oposición libre.

2. Fase de Oposición

Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

2.1. Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el órgano de selección. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será hasta un máximo de dos horas. El tema será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, debiendo estar relacionado con el grupo de temas Específicos del programa establecido en el Anexo I.

El ejercicio deberá ser leído por la persona aspirante en sesión pública ante el órgano de selección, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición. Su lectura tendrá lugar en los días y horas que señale el órgano de selección.

2.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito tres temas que el órgano de selección, en presencia de las personas aspirantes que concurren, determine en el acto y al azar de entre los dos grupos existentes (Comunes y Específicos) del programa establecido en el Anexo I. Se desarrollará un tema del grupo de temas Comunes elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar y dos temas del grupo de temas Específicos elegidos por cada aspirante de entre tres extraídos al azar.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de tres horas. Posteriormente, se procederá a su lectura pública ante el órgano de selección.

Éste, suspenderá el acto de lectura cuando el/la aspirante no hubiese contestado alguno de los tres temas y la calificación de la prueba será de 0 puntos. El órgano de selección podrá establecer una nota mínima a alcanzar en cada tema de que conste el ejercicio para calcular la nota media. Esta nota mínima, en su caso, se dará a conocer a los/las aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

2.3. Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el programa establecido en el Anexo I, que planteará el órgano de selección inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/la aspirante auxiliarse de textos legales o cualquier otro apoyo técnico necesarios con el temario establecido en el Anexo I. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de tres horas. Posteriormente, el ejercicio se leerá por cada participante, ante el órgano de selección públicamente.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El órgano de selección suspenderá el acto de lectura cuando el/la aspirante no hubiese contestado alguno de los supuestos prácticos y la calificación de la prueba será de 0 puntos. El órgano de selección podrá establecer una nota mínima a alcanzar en cada supuesto de que conste el ejercicio para calcular la nota media. Esta nota mínima, en su caso, se dará a conocer a los/las aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

2.4. El día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Grazalema, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

2.5. El órgano de selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

2.6. Las personas aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal. El orden de actuación de las personas interesadas en aquellas pruebas que, en su caso, no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «B». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE núm. 201, de 24/07/2020).

La lectura de los ejercicios se realizará en llamamiento único y se efectuará públicamente. Únicamente será posible un segundo llamamiento cuando la causa de incomparecencia sea comunicada antes de la realización del siguiente ejercicio y esté motivada por fuerza mayor, debidamente justificada.

2.7. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, siendo calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos (5.00) en cada uno de ellos.

2.8. El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y en la web corporativa.

4. Puntuación definitiva

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas de los tres ejercicios en la fase de oposición.

5. Empates

Los empates se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones:

Para el establecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se comprobará la existencia de infrarrepresentación de alguno de los sexos en las plazas de que se traten.

Determinada la infrarrepresentación, se procederá sucesivamente del siguiente modo:

- Establecimiento de prelación en función de la suma total de las calificaciones obtenidas en el Primer y Segundo ejercicios.
- Si persiste el empate se tomará en consideración la puntuación de la prueba relativa al ejercicio o supuesto práctico realizado (Tercer ejercicio).
- De persistir el empate se procederá al sorteo entre ellas. A continuación se procederá con el otro sexo, que se pondrán en orden posterior al infrarrepresentado, siguiendo los mismos criterios antes señalados.

De no existir infrarrepresentación de uno de los sexos, se procederá para dirimir los empates de la forma indicada con todas las personas afectadas.

Se considerará que existe infrarrepresentación cuando, dentro del Ayuntamiento de Grazalema, en la plaza convocada, los efectivos de uno de los sexos sea inferior al cuarenta por ciento del total.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas, el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Grazalema, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

1. Las personas propuestas aportarán ante la Alcaldía-Presidencia los documentos que se indican a continuación, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

Se presentará original.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado Médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira. La misma podrá ser completada con un reconocimiento médico realizado por personal propio o por la mutua de prevención municipal, si así lo determina el Alcalde- Presidente.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Tercera, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base Tercera, la Alcaldía podrá requerir al órgano de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

5. Presentada la documentación, quien ostente la Alcaldía de la Corporación nombrará a la persona candidata seleccionada y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Así mismo, se le notificará el puesto adjudicado.

6. La persona seleccionada tomará posesión de la plaza correspondiente en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa

de acatamiento establecido en el artículo 62.1.c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

Por consiguiente, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva para cubrir cualquier eventualidad que impidiera cubrir efectivamente la plaza, así como para cubrir transitoriamente situaciones de baja del titular, o bien para cubrir la plaza de forma interina en tanto se convoca la provisión definitiva de la misma, o para cubrir temporalmente supuestos particulares de exceso o acumulación de tareas o desarrollo de programas específicos en el Ayuntamiento de Grazalema.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

1. Las presentes Bases Específicas, así como las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo indicado se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP). En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria.

2. En cumplimiento de la legislación vigente, la publicación de los actos administrativos se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Grazalema (Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Grazalema) en la dirección <http://www.grazalema.es>.

DECIMOSEGUNDA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

1. Se podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a las calificaciones del órgano de selección de las diferentes pruebas selectivas. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en el Plaza España, 1, C.P. núm. 11610 de Grazalema o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El momento a partir del cual se inicia el plazo indicado, será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Grazalema.

2. Contra las resoluciones y actos del órgano de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Presidencia de la Corporación.

3. Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano de selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.

- Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en las presentes Bases Específicas, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a y Diplomado/a.
- Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y que así lo justifiquen.
- Así como las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA – O.E.P.2020			
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA			
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE			
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO) CÓDIGO POSTAL			
FECHA DE NACIMIENTO	MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIONALIDAD
D.N.I. - PASAPORTE - DOCUMENTO DE EXTRANJERÍA			
TELÉFONO MÓVIL		Email	
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA			
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN			
<p>A la solicitud se acompañará únicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (la base TERCERA, apartado 1.c). • Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%. • Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (Base TERCERA, apartado 1.d), en caso de requerirlo el/la aspirante. <p>La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera.</p> <p>En a de de 20..... (Firma)</p> <p>Alcalde-Presidente de Grazalema</p>			

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en el fichero registro electrónico del que es responsable el Ayuntamiento de Grazalema. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado

fichero es la tramitación de procedimientos telemáticos a través del Registro Electrónico Común del Ayuntamiento de Grazalema y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en caso de que no los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Registro General de Ayuntamiento de Grazalema (Plaza España, 1, C.P. 11610 Grazalema) o por el procedimiento en Sede Electrónica que corresponda.

ANEXO II

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución como marco jurídico fundamental. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.
2. La Monarquía: teoría general. La Corona en la Constitución Española. El Poder Legislativo: teoría general. Las Cortes Generales.
3. El Poder Ejecutivo. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo. El Poder Judicial.
4. El Estado. Organización territorial.
5. Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Competencias propias y relaciones con otras Administraciones Públicas.
6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Andaluza: su significado.
7. Organización y competencias de la provincia. La Diputación Provincial.
8. Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento.
9. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Actos nulos y anulables.
10. Las formas de acción administrativa: policía, servicio público y fomento.
11. El funcionario público. Responsabilidades del mismo. Derechos y obligaciones.
12. Gastos e ingresos públicos. Concepto y clases.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Marco legislativo en materia de urbanismo y suelo. Legislación Estatal y Autonómica.
2. Los instrumentos de Planeamiento General en la ordenación urbanística en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El PGOU.
3. Plan Especial de Protección del Medio Físico. Vías Pecuarias. Normativa de protección.
4. Ordenación del Territorio y Urbanismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema I: Estructura y aspectos generales. El documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Grazalema.
6. Plan General de Ordenación Urbanística de Grazalema II: Normas generales de la Edificación según el Plan General de Ordenación Urbana de Grazalema.
7. Conjunto histórico en el municipio de Grazalema, competencias, documentación y tramitación.
8. Las valoraciones urbanísticas. Reglas y métodos. Valoración para las distintas clases de suelo.
9. Régimen del suelo urbano consolidado. El deber de edificación.
10. Régimen del suelo urbano no consolidado y urbanizable.
11. Régimen del suelo no urbanizable. Las actuaciones de interés público.
12. El Plan Parcial de Ordenación. Los Planes Especiales.

- 13.** Los Estudios de Detalle. Catálogos. Normas Directoras.
- 14.** El Parque Natural de la Sierra de Grazalema. Planes de uso y protección. Características.
- 15.** Las técnicas para el reparto equitativo de las cargas y beneficios derivados del planeamiento.
- 16.** La ejecución del planeamiento. La actuación por unidades de ejecución. Disposiciones generales.
- 17.** Los sistemas de compensación y cooperación.
- 18.** Recepción y conservación de las urbanizaciones. Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación.
- 19.** El urbanismo en los pequeños municipios. Problemática común. La disciplina urbanística en los pequeños municipios.
- 20.** Las licencias urbanísticas y declaraciones responsables en Andalucía: Concepto, características, actos sujetos a licencias, actos sujetos a declaración responsable, competencias y procedimientos.
- 21.** Las licencias urbanísticas. Especial referencia a las instalaciones y actividades.
- 22.** Las licencias urbanísticas en suelo no urbanizable y en suelo no urbanizable especialmente protegido. Los proyectos de actuación, contenido y trámite.
- 23.** Las licencias de apertura: concepto, naturaleza y procedimiento. Declaración responsable para el ejercicio de actividades. Afección de normativas sectoriales.
- 24.** El deber de conservación, de las construcciones y urbanizaciones. Concepto. Órdenes de ejecución. La Ruina Urbanística.
- 25.** La rehabilitación integrada en la intervención arquitectónica. Criterios de rehabilitación. Concepción y metodología.
- 26.** La protección de la legalidad urbanística.
- 27.** Procedimiento de prevención ambiental en Andalucía. Concepto y competencia. La Calificación ambiental y la CA-DR, contenido y trámite.
- 28.** Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía. Objeto, ámbito de aplicación y competencias. Objetivo de calidad acústica, aislamientos y el estudio acústico.
- 29.** Régimen de las Edificaciones Irregulares en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación. Según el Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 30.** Ley de Contratos del Sector Público: Proyecto y Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Modificación del contrato de obras. Recepción, plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.
- 31.** Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa estatal y autonómica: Criterios de diseño en espacios públicos y edificios.
- 32.** Estructuras de cimentación. Zapatas, vigas y losas de cimentación. Recomendaciones constructivas. Muros de contención: empujes, predimensionados.
- 33.** Tipos de cerramientos en edificaciones. Daños más frecuentes. Reparación y conservación.
- 34.** Cubiertas. Condiciones de estanqueidad, térmicas y de humedad interior. Patología. Técnicas de impermeabilización. Rehabilitación de cubiertas.
- 35.** Instalaciones en los edificios. Abastecimiento y distribución de agua fría. Producción y distribución de agua caliente. Evacuación y saneamiento. Suministro de electricidad e instalaciones de protección y puesta a tierra. Normativa básica.
- 36.** Condiciones de Protección contra incendios en los edificios. Objeto y ámbito de aplicación. Condiciones de compartimentación, evacuación y señalización. Instalaciones de protección contra incendios. Accesibilidad y entorno de los edificios.

37. Hormigón según EHE. Cemento, agua, áridos otros componentes del hormigón. Hormigones: tipos y propiedades. Armaduras. Durabilidad del hormigón y de las armaduras.

38. Ejecución de elementos de hormigón según EHE. Cimbras, encofrados y moldes. Elaboración de ferralla. Dosificación, fabricación y transporte del hormigón. Puesta en obra.

39. Control según la instrucción EHE. Control de los componentes del hormigón. Control de calidad, consistencia, resistencia del hormigón. Ensayos. Control de calidad del acero. Control de la ejecución. Niveles de control.

40. El proyecto de urbanización. Diseño de viales y espacios públicos. Conexión con los sistemas generales. Barreras arquitectónicas. El movimiento de tierras.

41. El proyecto de urbanización. Calidad de los suelos y materiales de relleno. Compactación. El drenaje de la explanada. Firmes y pavimentos en calzadas y zonas peatonales.

42. El proyecto de urbanización. Abastecimiento y distribución de agua. Conexión al sistema general. Dimensionamiento de las redes. Calidades y disposición de tuberías y elementos complementarios.

43. El proyecto de urbanización. El saneamiento: pluviales y residuales. Conexiones a los sistemas generales. Referencia a la depuración. Calidades y disposición de tuberías y elementos complementarios.

44. El proyecto de urbanización. Red de baja tensión y Centros de Transformación. Disposición de conductores. Elementos complementarios. El alumbrado público.

45. La obra de urbanización. Coordinación de la ubicación en planta y perfiles de los servicios enterrados. Cruces de calles. El Plan racional de trabajo. El control de calidad.

46. Elaboración de proyectos técnicos para la Administración. Disposiciones reguladoras. Anteproyectos: procedencia y contenido. Contenido de los proyectos de obras. Determinación de la clasificación exigible al contratista. Supervisión y aprobación de los proyectos. Replanteo.

47. Seguridad y Salud en las Obras. Legislación. El/la Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: procedencia y funciones. El Estudio de Seguridad y Salud: procedencia y contenido. El Estudio Básico de Seguridad y Salud: procedencia y contenido.

48. El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. El/la Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra: funciones. Obligaciones del contratista, subcontratistas y trabajadores autónomos, en materia de Seguridad y Salud. Medios de protección.

49. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras confeccionadas para la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Grazalema, identificada con el código de plaza 04, perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2", escala: Administración Especial, subescala: Técnica Media, conforme a la Oferta de empleo público 2020.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación preceptiva para el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

PUNTO 5º.- CESIÓN DE LOCALES PARA SU HOMOLOGACIÓN COMO CENTROS DE FORMACIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ.

Visto el escrito formulado por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con Registro de Entrada nº: 2021000454E de fecha 23.02.2021 mediante el que se solicita la cesión de locales e instalaciones municipales para su homologación e impartición de cursos de formación, en los siguientes términos:

"En relación al Proyecto Dipuform@, enmarcado en la convocatoria de Ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el programa Operativo de empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, que se desarrollará en la Sierra de Cádiz a través de un Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, le informo que en su municipio se impartirá la especialidad de "Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes".

El itinerario formativo será conducente a la obtención del certificado de profesionalidad correspondiente, por lo que la impartición deberá realizarse en centros inscritos o acreditados en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Para ello las aulas deberán estar homologadas por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Se están realizando visitas a las instalaciones por parte de una Asistencia Técnica contratada por la Excm. Diputación para evaluar las necesidades y confeccionar presupuestos de inversiones necesarias.

Para ello es MUY URGENTE que nos remitan los planos de las instalaciones en la que se impartirá la especialidad a escala 1:50.

Por otra parte, la inminente firma del Convenio regulador de concesión de Subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Proyecto "Pórtico Dipuforma", obliga a disponer de la mayor documentación posible para la homologación, que ya se les solicitó en su día, por lo que le ruego nos la remitan a la mayor brevedad posible.

Para que esta Mancomunidad pueda acreditar estas instalaciones e inscribirlas en el Registro de Centros Colaboradores, deberá enviar en originales, POR TRIPLICADO, la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite que en Comisión de Gobierno se ha acordado la cesión del local o inmueble, a la Mancomunidad, para la impartición de cursos de formación. En este certificado no se indicará ni especialidades, ni año de programación, ni límites de fechas de la cesión. Únicamente que se cede para acciones y actividades de impartición de cursos de Formación.

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite la propiedad municipal del inmueble o local, así como su disponibilidad. No indicará fechas de programación ni denominación de especialidades.

- Certificado de técnico competente en el que conste que el inmueble o local cumple con las condiciones higiénicas, medioambientales, acústicas, de habitabilidad, acceso y seguridad exigidos para su utilización como centro de formación. Hará referencia específica a la normativa de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, así como a la existencia de aseos para personas discapacitadas. No indicará fechas de programación ni denominación de especialidades.

- Planos de planta del inmueble o local y de los aseos, firmados por técnico competente, a escala 1/50. Si el técnico es de la oficina técnica municipal o pertenece al SAM, deberá llevar el sello de la oficina correspondiente. Si el técnico es profesional independiente, deberá llevar el sello del visado del colegio profesional. En los planos deberá reflejarse claramente, con números, la superficie de cada aula y de los aseos existentes, así como la identificación de cada dependencia y su uso como aula de teoría, aula de prácticas, dirección, actividades de coordinación, secretaría, etc.

- Certificado de inspección de las instalaciones eléctricas de baja tensión, emitido por técnico o empresa acreditados (OCA).

- En caso de disponer de ascensor, éste deberá estar de alta en industria y disponer de contrato de mantenimiento en vigor.

- Contrato de mantenimiento de los equipos para la extinción de incendios.

- MEMORIA: Consta de dos memorias. La primera o memoria de centro, será descripción detallada del inmueble o local, con indicación de su ubicación física, número de aulas existentes y de la actividad o actividades a desarrollar en el mismo, según especialidad propuesta, indicación de superficies de cada dependencia y aseos, accesos, ventanas, tipo de iluminación e instalación eléctrica, mobiliario existente, etc. Asimismo se describirán los accesos e instalaciones para las personas discapacitadas.

La segunda o memoria de especialidad, que será una descripción exhaustiva de los equipos, utillajes, maquinarias y herramientas existentes y relacionadas con la especialidad a homologar, con indicación de sus características técnicas, capacidades, número y estado de conservación. Esta Memoria se les requerirá posteriormente cuando estos estén disponibles los equipos y demás herramientas.

Los locales o aulas asignadas para la impartición de la teoría y, en su caso, de las prácticas, de la especialidad, deberá cumplir con los requisitos mínimos y exigencias, tanto de superficies como de dotación, requeridas la especialidad.

Los inmuebles o locales que se cedan, deberán estar listos para su uso, totalmente finalizados de obras de construcción o reformas, y tener todos los permisos de habitabilidad necesarios, así como las instalaciones eléctricas, de gas, fontanería, etc., en el momento de cederse a esta Entidad.

En el caso de que los locales para la impartición de las prácticas sean de propiedad privada o de una empresa, y se concierte un acuerdo de impartición de prácticas del curso en sus instalaciones, además de enviarse licencia de apertura en la actividad, se deberá enviar un documento convenio de concertación, que deberá firmarse entre la Mancomunidad y el titular jurídico de la empresa, en el que se estipulen las condiciones del acuerdo. No obstante, deberán aportarse toda la documentación relativa a los locales y requisitos exigidos (memorias y planos).

Le ruego nos remitan lo solicitado a la mayor brevedad posible, siendo de gran urgencia los planos para poder presupuestar las necesidades.

Villamartín, febrero de 2021. El Gerente, Cristóbal Gómez Cruces”

Considerando los locales e instalaciones que, en principio, se consideran disponibles y sin perjuicio de lo que resulte de la verificación técnica para centros de formación e impartición:

- CENTRO DE FORMACIÓN EN TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES en Calle Santa Clara s/n.
- CENTRO DE FLORA Y FAUNA en Los Alamillos.

Vista la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para que homologue a su nombre las instalaciones que se indican a continuación, donde se impartirán los cursos de Formación y extendiendo esta autorización hasta donde sea necesario en Derecho para la plena homologación de las acciones formativas:

- CENTRO DE FORMACIÓN EN TÉCNICAS MEDIOAMBIENTALES en Calle Santa Clara s/n.
- CENTRO DE FLORA Y FAUNA en Los Alamillos.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta Resolución a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz junto a la restante documentación necesaria.

PUNTO 6º.- SOLICITUD DE [REDACTED], CON REGISTRO DE ENTRADA Nº: 2021000073E DE FECHA 18/01/2021, EN RELACIÓN CON LA CASA QUE VIENE OCUPANDO SU MADRE, DESDE HACE MÁS DE CINCUENTA AÑOS, SITA EN CALLE CORRALES TERCEROS Y ADOPCIÓN DE ACUERDO QUE PROCEDA EN VIRTUD DEL INFORME EMITIDO POR LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta de acuerdo y que textualmente dice lo siguiente:

“Vista la solicitud presentada por [REDACTED] con Registro de Entrada nº: 2021000073E de fecha 18.01.2021, en relación con la casa propiedad del Ayuntamiento sita en Calle Corrales Terceros nº: 27 que viene ocupando su madre Dª. [REDACTED] desde hace más de cincuenta años y la situación personal complicada en que se encuentra la familia por el estado de salud de la madre, con tres hijos menores y con otro menor bajo su tutoría legal, así como el estado de la vivienda.

Considerando el informe emitido por la Trabajadora Social y por la Psicóloga de los Servicios Sociales del Ayuntamiento con Registro de Salida n.º: 2021000137S de fecha 08.02.2021 en el que se expone la complicada situación actual familiar y la situación del inmueble.

Considerando que se ha constatado que el inmueble (con Referencia Catastral número 8809513TF8780N0001SO) se encuentra inscrito con la naturaleza de bien patrimonial en el Inventario de bienes de la Corporación municipal (Ficha de inventario: I.A.SUB/01.00039) con el número de portal 23 y según Nota Simple del Registro de la Propiedad de la Finca Registral número 536, inscripción 2ª de fecha 30.04.1955 al folio 178 del Libro 6º del término municipal de Grazalema, Tomo 27 del archivo (número de vivienda 47 según la Nota simple del Registro).

Considerando que el artículo 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía establece que las entidades locales de Andalucía podrán disponer de sus bienes y derechos de carácter patrimonial mediante subasta pública, concurso o adjudicación directa, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, sin necesidad de autorización previa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea su importe.

Considerando que el artículo 36 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que el arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de los bienes patrimoniales podrá hacerse mediante subasta pública, concurso o por procedimiento negociado y que los bienes patrimoniales deben ser administrados de acuerdo con criterios de máxima rentabilidad, indicando a continuación que y que las entidades locales pueden valorar, no obstante, motivaciones de índole social que hagan prevalecer una rentabilidad social por encima de la económica.

Considerando que el artículo 77 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala que el arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales, excepto las de carácter gratuito temporal del artículo 41 de la Ley 7/1999, se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de contratación de las Administraciones Públicas, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público quedan excluidos los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

Teniendo en consideración que no consta en el Ayuntamiento contrato de arrendamiento firmado a favor de D^a. [REDACTED] y que el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico conforme a lo dispuesto en la Disposición Final segunda, en lo que concierne a la forma de adjudicación de los contratos para la explotación de los bienes patrimoniales como el arrendamiento, determina que se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa y que las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente, estableciéndose en su artículo 106.3 (precepto supletorio), que los contratos de explotación de los bienes y derechos patrimoniales no podrán tener una duración superior a 20 años, incluidas las prórrogas, salvo causas excepcionales debidamente justificadas.

Considerando que está plenamente justificada la singularidad de la situación existente atendiendo a que se trata del uso de vivienda a favor de la familia de D^a. [REDACTED] ocupante de la misma con una situación prolongada en el tiempo durante años (desde hace más de cincuenta años) y la complicada situación familiar según informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Considerando lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la petición efectuada por [REDACTED] con Registro de Entrada nº: 2021000073E de fecha 18.01.2021, autorizando a la familia afectada a ocupar la citada vivienda junto a la abuela materna D^a. [REDACTED] (que viene ocupando el inmueble desde hace más de cincuenta años) para proceder a su ayuda y cuidado personal y hasta que el hijo menor de la familia cumpla la mayoría de edad (05.08.2030), en virtud del informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento y atendiendo a la singularidad existente.

SEGUNDO.- A la fecha manifestada anteriormente de 05.08.2030 deberá finalizar la ocupación de la vivienda, procediéndose a la entrega al Ayuntamiento de las llaves de la vivienda y acreditarse igualmente que no existe deuda alguna con las compañías suministradoras. Igualmente en caso de que la situación familiar mejore deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento y debiendo finalizar la ocupación de la misma, o bien porque así se dictamine desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que desde la Oficina técnica del Ayuntamiento o por el Servicio de asistencia a municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz se cuantifique la inversión económica a realizar para el arreglo planteado de la vivienda atendiendo a la situación familiar de necesidad expuesta desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos y dar cuenta al Pleno de la Corporación municipal, facultándose a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad de sus miembros presentes, la propuesta de acuerdo de la Alcaldía y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7º.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-

Los miembros de la Junta de Gobierno Local tienen conocimiento de todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia y de los cuales se dan cuenta igualmente en todos los Plenos Ordinarios de la Corporación Municipal, mediante una relación detallada y se publican en extracto en el Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº: 226/2019 de fecha 01.07.2019 de delegación de atribuciones por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y que en diversas ocasiones se emiten Decretos de Alcaldía sobre materias relacionadas con las atribuciones delegadas por distintos motivos de urgencia.

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, ratifica todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia que, en su caso, han sido emitidos en relación con atribuciones delegadas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Primer Teniente de Alcalde se levanta la Sesión, siendo las quince horas y cincuenta y siete minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario-Interventor DOY FE.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE